

CONVENIO DE AMPLIA BASE

entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

relativo a un

PROYECTO DE EXTENSION

DE LA ATENCION DE LA SALUD

RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE

PUNO

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

por una parte

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

por otra parte

Deseando llegar por mutuo acuerdo a la firma de un Convenio para promover un Proyecto de Extensión de la Atención de la Salud Rural en el Departamento de Puno (en adelante Proyecto),

Declarando que las responsabilidades que emanen del presente Convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

BASE DE LAS RELACIONES

La base de las relaciones para el desarrollo del presente Convenio está constituida por el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Confederación Suiza firmado el 9 de setiembre de 1964, debiendo el presente Convenio interpretarse a la luz de dicho Acuerdo.

ARTICULO II

ANTECEDENTES

El 8 de julio de 1976 el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Confederación Suiza firmaron un Convenio para desarrollar un Proyecto destinado al fortalecimiento y extensión de la atención médica en zonas rurales del Departamento de Puno que no cuenten con personal y/o recursos permanentes para el cuidado de la salud de sus pobladores.

Las Partes Contratantes ven ahora por conveniente concentrar geográficamente las acciones previstas para mejorar el alcance del Proyecto, de acuerdo a los lineamientos de la Declaración de la Conferencia sobre Atención Primaria de Salud elaborada en Alma-Ata en 1978 y las políticas de Salud del Gobierno peruano.

ARTICULO III

OBJETIVOS

1. Contribuir a mejorar el nivel de salud de la población campesina de los Centros de Salud de Arapa, Asillo y Macusani del Departamento de Puno, mediante los siguientes objetivos específicos:
 - a. Contribuir al desarrollo de la Atención Primaria de Salud con énfasis en acciones de promoción y prevención, enmarcando el concepto de medicina preventiva dentro del universo cultural del campesino quechua.
 - b. Mantener el funcionamiento en forma eficiente de los servicios que prestan los Centros de Salud asignados al Proyecto de acuerdo a las posibilidades del Ministerio de Salud.
 - c. Apoyar y coordinar con otras instituciones públicas y privadas acciones multisectoriales que tiendan al desarrollo socio-económico de las comunidades comprendidas dentro del ámbito del Proyecto.

- d. Difundir a diferentes niveles las experiencias logradas por el Proyecto con especial énfasis en los aspectos de atención primaria de salud, intercambiando las publicaciones que se efectúen y coordinando la realización de eventos entre ambas partes.
- e. Promover estudios de medicina tradicional y folklórica con fines a una ulterior revalorización de la misma.

ARTICULO IV

COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. El cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo III del presente Convenio será garantizado, en lo que respecta al Gobierno de la República del Perú, por el Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud Puno - y, por parte del Gobierno de la Confederación Suiza, por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU).
2. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo III del presente Convenio, el Gobierno de la Confederación Suiza se compromete a:
 - a. Proporcionar el personal médico extranjero calificado.
 - b. Asegurar que el personal médico de la COTESU colabore con la Región de Salud Puno del Ministerio en la ejecución de programas diseñados para lograr un mejor nivel de salud de la población en su área de influencia, sin solicitar honorarios profesionales.
 - c. Velar para que el mismo personal, en su calidad de experto de organismo de cooperación técnica internacional, eleve sugerencias a la Dirección Regional de Salud Puno del Ministerio de Salud para mejorar los servicios de salud y participar en la programación de actividades y presupuestos.
 - d. Asegurar que el mismo personal de la COTESU elabore los informes establecidos por las normas de la Región de Salud Puno para Proyectos de Cooperación Internacional.
 - e. Contratar, cuando sea necesario, personal nacional para realizar trabajos de promoción en el área de influencia del Proyecto, así como financiar la compra de vehículos, materiales y equipos y asumir los gastos de operación del Proyecto dando cuenta en vía de información a la Región de Salud Puno.
3. A su vez el Gobierno de la República del Perú se compromete a:
 - a. Otorgar los privilegios concedidos a los expertos de organismos de cooperación técnica internacional a todo el personal extranjero que trabaje en el Perú, durante el tiempo de sus funciones en el país.

- b. Exonerar de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven la importación de todo el material, equipo y vehículos destinados al Proyecto.
 - c. Orientar debidamente al personal extranjero del Proyecto sobre la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de la Región de Salud Puno del Ministerio de Salud, en particular sobre las funciones, deberes y derechos que los médicos tienen en el desempeño de sus labores en un Centro de Salud.
 - d. Designar a un funcionario que coordine las acciones del Proyecto con la Región de Salud Puno y el Ministerio.
 - e. Asegurar la dotación de los elementos de apoyo necesarios para el funcionamiento de los Centros de Salud, siendo los mínimos los siguientes:
 - Conocimiento del contenido del Presupuesto de los Centros de Salud del Proyecto.
 - Provisión de los medicamentos necesarios.
 - Puesta a disposición del personal estable de supervisión, auxiliar y de servicios.
 - Provisión de movilidades adaptadas a las condiciones de los Centros de Salud del Proyecto y garantía de su funcionamiento en vista del cumplimiento de las acciones programadas por la Región de Salud Puno y el Ministerio.
 - Provisión de equipos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de los Centros de Salud.
 - Mantenimiento de las postas médicas y viviendas anexas para el personal médico extranjero.
 - En lo posible, contratación de profesionales médicos peruanos que trabajen con los médicos extranjeros durante el tiempo de su permanencia en el Perú, asegurando así el seguimiento y continuidad de los programas de salud pública.
 - Financiamiento de los Centros de Salud con recursos del Tesoro Público, para facilitar la transferencia completa de los mismos al Ministerio.
4. Las Partes Contratantes se comprometen además a:
- a. Elaborar, en un plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio, un Plan de Operaciones del Proyecto para el período 1982-1983, respaldado por sus respectivos presupuestos.
 - b. Orientar los recursos técnicos y financieros proporcionados por el Gobierno de la Confederación Suiza principalmente hacia acciones de promoción y prevención de la salud.

ARTICULO V

DIRECTORIO

La supervisión del cumplimiento del presente Convenio y la aprobación del Plan de Operaciones mencionado en el Artículo IV, párrafo 4a., estará a cargo de un Directorio nombrado para este efecto e integrado por dos representantes de las Partes Contratantes. Dichos representantes serán, por el lado del Gobierno de la República del Perú, el Director de la Oficina de Intercambios Internacionales del Ministerio de Salud y el Director Regional de Salud de Puno del Ministerio y, por parte del Gobierno de la Confederación Suiza, el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú y otro miembro de la COTESU. El Directorio se reunirá una vez por año o a pedido de uno de sus miembros.


ARTICULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

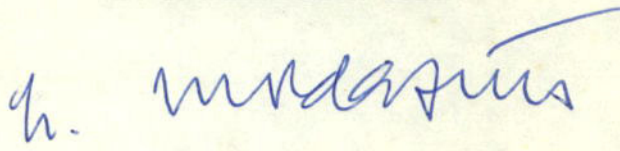
1. El presente Convenio no es limitativo y, como tal, podrá incluir la extensión de la cooperación brindada por el Gobierno de la Confederación Suiza al Proyecto cuando las necesidades así lo aconsejen y las Partes Contratantes lo acepten. En tal caso, un intercambio de notas verbales entre las Partes será suficiente.
2. El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por dos años adicionales y así sucesivamente, en tanto que no haya pronunciamiento en contra, por escrito, de una de las Partes Contratantes, tres meses antes de su vencimiento.
3. El presente Convenio podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las Partes Contratantes, previo aviso por escrito de 90 días.
4. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones del presente Convenio que consideren necesarias.

Hecho en la ciudad de Lima, en dos originales y cuatro copias a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochentidos.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DEL PERU


Dr. Javier Arias Stella
Ministro de
Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE
LA CONFEDERACION SUIZA


Dr. Luciano Mordasini
Embajador de Suiza
en el Perú